CONTRATO	MC-001-2026
CONTRATISTA:	IMPORT RZ S.A.S.
OBJETO:	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y DOTACION DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA PERSONERÍA DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA.
VALOR:	DIECISEIS MILLONES NOVENCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS $ **16.998.912**
PLAZO:	Ocho (8) días calendario.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Carmen de Viboral, el día 31 de agosto de 2026.

Señores:
IMPORT RZ S.A.S.
NIT: 900426600-3
Correo electrónico: contrato-import@hotmail.com
Dirección: Cr 33ª # 32ª 28
Nombre del representante legal: Diego Zapata Orozco
Dirección completa del proponente Cr 33ª # 32ª 28 Ciudad El Carmen de Viboral
Documento de identificación: 15.446.916
Teléfono: 3113268073

REF: CONTRATO MC-001-2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada a la plataforma SECOP II según la hora y la fecha registrada en la plataforma, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC-001-2026** , teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** SUMINISTRO DE PAPELERIA Y DOTACION DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA PERSONERÍA DE EL CARMEN DE VIBORAL.

2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:**

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Computador TODO EN UNO De 23 Pulgadas, Intel Core I5 o Razen 5 O superior Ram 16 GB o superior Disco Sólido 256 GB o superior Windows 11, Teclado, Mouse, Cámara	3
2	Resma de papel bond blanco tamaño carta	30

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Entregar en el plazo establecido correspondiente a los ocho (08) días calendario, en la sede de la personería municipal la totalidad de los bienes adquiridos por la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica respectiva, costos y cantidad requeridas por la Entidad.
2. Reponer los elementos que no cumplan con las especificaciones solicitadas, dentro de tres (3) días hábiles siguientes, previa comunicación por parte del supervisor.
3. Capacitar al personal para la operación del equipo de computación.
4. máquinas, funcionamiento y mantenimientos requeridos
5. El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato
6. Indicar los nombres e identificaciones del personal encargado de realizar las entregas de los bienes contratados y el personar designado para atender servicios de soporte de la Personería.
7. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
8. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
9. Aplicar los protocolos de seguridad en el cargue y descargue de los bienes objeto del presente proceso.
10. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones técnicas contenidos en la propuesta presentada por el contratista.

11. Entregar los suministros en las cantidades que se requieran, características y calidad solicitada en el estudio previo, oferta y aceptación de la misma,
12. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
13. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
14. Asumir los costos del transporte para la entrega de los bienes contratados bajo su cuenta y riesgo.
15. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
16. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

La PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, se compromete a:

1. Disponer de los recursos suficientes para la ejecución del contrato.
2. Ejercer la función y vigilancia y control con el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato según lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, además de aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.
3. Prestar la colaboración y apoyo al contratista para la ejecución del objeto del contrato, con el fin de que se desarrolle conforme a los documentos del proceso.
4. Informar oportunamente al contratista al momento de existir alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
5. Colaborar con el contratista, a fin de conseguir fuentes de información necesarias para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto del contrato.

Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (8) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso sin superar la vigencia 2024.

6. **LUGAR DE EJECUCION:** SEDE PRINCIPAL CARRERA: 27 NO. 29 – 23, PISO 2. Edificio casa de Justicia en el municipio de El Carmen de Viboral.

7. **VALOR DEL CONTRATO:** Corresponde a la suma **DIECISEIS MILLONES NOVENCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS $ 16.998.912,** incluidos IVA, impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

8. **FORMA DE PAGO**: Pagará al contratista en un único pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el trámite del pago deberá presentarse la respectiva factura con copia, la cual deberá cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 de Estatuto Tributario o cuenta de cobro cuando haya lugar. La fecha debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número de contrato que se está cobrando y se deberá anexar certificado de paz y salvo de las obligaciones de parafiscales o la seguridad social y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con sus respectivos anexos.

9. **FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal número 1422 del 17 de julio de 2026.

10. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

11. **GARANTIAS:** Para la ejecución del contrato, se deberá constituir en favor de la Personería Municipal, en atención a los riegos establecidos, una garantía única, la cual deberá amparar lo siguiente:

A. Cumplimiento. En un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

B. Calidad de los bienes: En un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

C. Calidad del servicio: En un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más

12. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. **MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. **CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de la ENTIDAD, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

16. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo

establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890.
18. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

19. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

20. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre LA PERSONERIA y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

21. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Carmen de Viboral.

"LA PRESENTE ACTA SE ENTIENDE ACEPTADA Y FIRMADA DE MANERA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ORDENADOR DEL GASTO Y EL CONTRATISTA"

ORDENADOR DEL GASTO	OMAR DARIO GARCÍA GÓME
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ZAPATA OROZCO